



Bogotá, D.C., 13 de Julio de 2007

AUTO No. 1802

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1578 del 25 de Junio de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto denominado *“Construcción de un Sistema de Transporte de Nafta desde la Terminal Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca, hasta la Estación Castilla en el Departamento del Meta, con una longitud aproximada de 160 Km y la adecuación de las estaciones del sistema (Terminal Tocancipá y la Estación Castilla)”* requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para su elaboración.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-67073 del 29 de junio de 2007, la doctora JUANITA DE LA HOZ HERRERA apoderada especial de la empresa ECOPETROL S.A., presentó a este Ministerio el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el citado proyecto:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa ECOPETROL S.A., dentro del programa de producción incremental de crudos pesados del Campo Castilla, ha decidido que para el manejo y transporte de los crudos pesados deben ser diluidos con nafta en una proporción de 80% crudo y 20 % nafta para su transporte desde la Estación Castilla hasta la Estación Porvenir, por lo que se requiere de la construcción de un Sistema de Transporte de Nafta que permita transportar volúmenes del orden de 65.000 Bb/día de Nafta desde la actual Terminal de almacenamiento de Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca, hasta el Campo castilla en el departamento del Meta, con una longitud aproximada de 167 Km, en tubería de 10” de diámetro.

Auto 1802 del 13 de julio de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“(…)

1. En el sector hidrocarburos:

d) El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a 6 pulgadas (15.24 cm), y el transporte de hidrocarburos gaseosos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación y que reúnan las siguientes condiciones: Longitudes mayores de diez (10) kilómetros, diámetros mayores a seis (6) pulgadas y presión de operación superior a veintiocho (28) bares (400 psi), incluyendo estaciones de bombeo y/o reducción de presión y la correspondiente infraestructura de almacenamiento y control de flujo.

(…)”

Que el proyecto presentado por la empresa ECOPETROL S.A., se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4º del artículo 22º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por JUANITA DE LA HOZ HERRERA, apoderada especial de la empresa ECOPETROL S.A., para el proyecto denominado *“Construcción de un Sistema de Transporte de Nafta desde la Terminal Tocancipá, en el departamento de Cundinamarca, hasta la Estación Castilla en el Departamento del Meta, con una longitud aproximada de 160 Km y la adecuación de las estaciones del sistema (Terminal Tocancipá y la Estación Castilla)”*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la empresa ECOPETROL S.A.

PARAGRÁFO: Una vez elegida la alternativa, de continuar interesado en el proyecto, el solicitante deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 para viabilizar su evaluación.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa ECOPETROL S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a las alcaldías municipales de Cáqueza, Chipaque, Choachí, Fomequé, Fosca, Guasca, Guatavita, Guayabetal, Gutiérrez, La Calera, Quetame, Sopó, Tocancipá, Ubaque, Une, Villavicencio, Acacias, Castilla La Nueva, El Calvario y Guamal, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, a la Corporación Autónoma Regional de la de la Orinoquía-CORPORINOQUIA, a la Corporación Autónoma Regional del Guavio-CORPOGUAVIO, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena-CORMACARENA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Auto 1802 del 13 de julio de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES

Profesional Especializado

Exp. LAM3860

Elaboró. Camilo Amín- Abogado DLPTA

Sin C.T

13-07-2007